

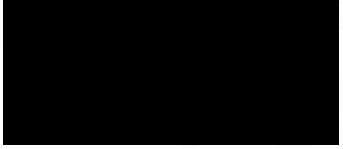


H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

2021-2024



RECIBO ORIGINAL
17/4/24



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental
Permiso Núm: DGDTUS/DSA/POA/2024/171
Núm Exp.: MT/DGDTUS/DSA/POA/166
Fecha de emisión: 11/04/2024
Vigencia: DEL 11 DE ABRIL DE 2024 AL 11 DE ABRIL DE 2025
No. de póliza: 10476 AL-10477

CASA VIOLETA RESORTS, S.A. DE C.V.

PRESENTE

En atención a su escrito recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el 26 de marzo de 2024, mediante el cual anexa los documentos y requisitos para el trámite de solicitud del PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL para la actividad comercial de ALOJAMIENTO POR 12 CABAÑAS, BOUTIQUE, SERVICIO DE SPA, RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZAS EN ENVASE ABIERTO VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO O AL COPEO EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS, ubicado en [Redacted Area] Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 8 fracción II, III, VIII, IX, 35, 83, 201, 206 fracción I inciso a) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019 en el periódico oficial del estado de Quintana Roo y una vez analizada la solicitud y los documentos adjuntados, esta Autoridad Municipal procede a otorgar el PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL CONDICIONADO:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ALOJAMIENTO POR 12 CABAÑAS, BOUTIQUE, SERVICIO DE SPA, RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZAS EN ENVASE ABIERTO VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO O AL COPEO EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS	CASA VIOLETA
PROPIETARIO: CASA VIOLETA RESORTS, S.A. DE C.V.	[Redacted Area]

- CONDICIONANTES**
- El establecimiento debe apearse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de ruido por tipo de actividad de las fuentes fijas y su método de medición", que con base a su actividad comercial deberá mantenerse en un horario de 6:00 a 22:00 horas y de 50 decibeles en un horario de 22:00 a 6:00 horas.
 - Deberá evitar descargar, derramar, o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas o residuos domésticos en las calles, y en los sitios no autorizados para ese fin.
 - Queda prohibido derramar, verter o descargar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables, artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".
Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporciona el servicio, de acuerdo a convenios entre las partes.
 - El establecimiento deberá mantener limpio su predio, evitando acumulaciones de Residuos Sólidos dentro del mismo y tener limpia la barda del frente de su predio y la mitad del área de rodamiento (calle), por lo cual debe contar con botes cerrados para la separación de los residuos valorizables que genere su establecimiento.
 - Los Residuos Sólidos Urbanos generados por su actividad comercial deberá colocarlos en los contenedores con tapas y entregarlos al camión recolector de basura en los horarios y días asignados a la zona o colonia donde se ubica su negocio.
 - Deberá proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsas de plástico de un solo uso para acarreo de residuos ya sea de manera gratuita o en venta, como alternativa podrá utilizar bolsas de papel, cartón o tela.
 - Las personas como mínimo adscritas a su negocio deberán tomar en un plazo de 30 días naturales, las Pláticas de Manejo de Residuos, impartido por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Municipio de Tulum. La plática de Manejo de Residuos se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 823 001 59917, código de acceso: residuos, o escribir al correo dir.ecologia.tulum@gmail.com de la Dirección, para la plática de Tortugas se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 844 189 51739, código de acceso: residuos, o escribir al correo dir.ecologia.tulum@gmail.com de la Dirección para mayor información o en su caso llamar al número telefónico: 9848025579 o acudir a la ventanilla única de esta Dirección General. Al concluir la plática y responder el cuestionario se le otorgará una constancia de participación.
 - Deberá ingresar a la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el informe de seguimiento de condicionantes del presente permiso de operación ambiental, donde anexe los documentos comprobatorios (manifiestos) de la separación, entrega de los residuos reciclables y de manejo especial, los documentos comprobatorios de la disposición de las aguas residuales, las constancias de participación en las pláticas y/o cursos que imparte la Dirección, entre otros. Dicho informe deberá presentarse cada 4 meses, los documentos



H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

2021-2024



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
 Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
 Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental
 Permiso Núm: DGDTUS/DSA/POA/2024/10478
 Núm Exp.: MT/DGDTUS/DSA/POA/186/2024
 Fecha de emisión: 11/04/2024
 Vigencia: DEL 11 DE ABRIL DE 2024 AL 11 DE ABRIL DE 2025
 No. de póltza: 10478 AL-10477 AL

comprobatorios deberán ser expedidos por empresas prestadoras de servicios que cuenten con un contrato vigente del Municipio de Tulum.

- Deberá atender y brindar todas las facilidades al personal de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, en las visitas de inspección periódicas que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento y seguimiento del presente permiso y sus condicionantes, el personal estará debidamente acreditado con su credencial con fotografía expedida por la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
- Recursos Naturales (zona costera Tulum-Boca Paila) Siendo el Municipio de Tulum un espacio relevante para la protección y conservación principalmente de 4 a 7 especies de tortugas marinas que existen en el mundo, de las cuales las más recurrentes dentro de nuestro Municipio son la Tortuga Caguama (cañita o verde) y la Tortuga Blanca (*Chelonia Mydas*), las cuales arriban con mayor incidencia dentro de nuestras playas; se considera a estas zonas más importantes para la anidación. Ambas especies se encuentran dentro de la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y se encuentran sujetas a estatus de peligro de extinción de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como la NORMA Oficial NOM-162-SEMARNAT-2012 que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las especies de tortugas marinas en su hábitat de anidación. Es por ello por lo que se le condiciona a seguir las siguientes acciones durante el periodo de vigencia del presente Permiso Oficial de Protección a las Tortugas Marinas que será desde 1 de mayo al 30 de noviembre.

Acciones

- A partir de las 19:00 hrs se debe de remover de la playa cualquier objeto móvil que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de tortugas anidadoras y sus crías. (camastros, soplillas, mesas, sillas, redes, cuerdas, embarcaciones, etc.). El movimiento para el efecto de menciónado mobiliario deberá evitar la alteración, obstrucción o destrucción de los nidos.
- Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que genere durante la noche una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cualquier zona protegida, así como cualquier actividad que genere contaminación permitidos: focos de bajo voltaje (40 watts) y fuentes de coloración amarilla y roja (orientando hacia el interior del establecimiento).
- De acuerdo al Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Artículo 18 fracción XVII, se prohíbe el ingreso de cualquier tipo de animal doméstico dentro del área de las playas (perros, gatos, etc.), así como lo indica la NORMA Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 la cual restringe el acceso de dichos animales, puesto que estos pueden perturbar o lastimar a las hembras anidadoras y crías.
- Solo puede circular vehículo destinado para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas y sus nidos.
- Así mismo, deberá evitarse la emisión de emisiones acústicas dirigidas a la playa, y que rebasen los límites máximos permitidos señalados en la NOM-081-SEMARNAT-1994.
- El manejo de ejemplares, tanto hembras y crías solo corresponde al personal autorizado de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, ante una situación en la cual requiera manejo de hembras anidadoras y crías, se deberá de dar aviso a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
- Evitar la tala de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
- Favorecer y respaldar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de materia orgánica en el hábitat de anidación.
- En relación con la presencia de sargazo, se deberán realizar las acciones de recolección, contención, remoción y retiro ocasionado por el sargazo en el Caribe Mexicano y el Golfo de México.

- El cumplimiento del Permiso de Operación Ambiental deberá solicitarse 15 días previos a que concluya la vigencia del permiso, de lo contrario se aplicarán sanciones y multas.

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas será motivo de sanción y en caso de recurrencia se procederá a implementar las medidas de seguridad como la suspensión o clausura de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El presente permiso no le exenta de licencias, autorizaciones o permisos que deberá obtener de otras dependencias federales y/o estatales y municipales. Deberá estar en un lugar visible en el local comercial.

RECIBIÓ	 DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD ARQ. AIBERT VAZQUEZ TULUM QUINTANA ROO	 ING. LORENZO BERNABÉ MIRANDA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
PROPIETARIO	DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

ELABORÓ: -MAC

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL NÓMINO.